

El revelador Institucional. Boletín No. 29 de la Oficina de Control Interno

Diego Orlando Bustos Forero

lun 25/08/2014 11:42 a.m.

Bandeja de entrada

Para: ANI <ANI@ani.gov.co>;



AVANCES EN LA INSTITUCIÓN EN MATERIA DE PUBLICIDAD EN LA CONTRATACIÓN – SECOP

1. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 1510 de 2013, obliga a las entidades estatales a publicar todos los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, salvo los asuntos sometidos expresamente a reserva legal.

Dicha publicidad encarna uno de los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, con el propósito de generar, no solamente la natural divulgación de los actos y contratos de la administración, sino además la cultura de la participación y la transparencia en el desarrollo de los aludidos procesos de contratación.

2. ANTECEDENTES RELACIONADOS AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL – PMI.

2.1. Hallazgo 45 vigencia 2011.

La entidad, a través de la gerencia de contratación, viene adelantando una serie de medidas de mejoramiento asociadas al sistema de información en mención (SECOP.) para conjurar las no conformidades que tienen que ver con desactualizaciones, publicaciones tardías, alarmas y otras situaciones reportadas por el sistema, además de las previstas en el propio hallazgo 45 de la CGR; dentro de dichas medidas tenemos:

1. Publicar todos y cada uno de los documentos contractuales de conformidad con lo establecido en las normas que rigen la contratación pública.
2. Recordar a cada uno de los abogados de la gerencia de contratación la importancia esencial del

cumplimiento de la publicidad de los procesos en SECOP.

3. Ordenar a cada uno de los abogados responsables de cada uno de los procesos de contratación, hacer un seguimiento minucioso de las publicaciones que se deben adelantar, así como mantener el proceso actualizado.
4. Solicitar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera apoyo para la contratación de personal de nivel técnico, para la publicación de procesos de contratación en el sistema SECOP.
5. Tomar medidas que estén en posibilidad de lograr la firma de las actas de inicio de los contratos en el menor tiempo posible.
6. Identificación de las alarmas de desactualización del sistema y dar una solución inmediata mediante supervisiones periódicas del cumplimiento de las normas establecidas en la ley.
7. Solicitar a la gerencia de sistemas, la actualización de la página web de la Agencia, para dar la publicidad que exige la ley para la etapa de precalificación de la contratación de las concesiones bajo la modalidad de APP.

2.2. Publicidad de documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación:

De conformidad con la normativa vigente, y de acuerdo con la modalidad de selección que corresponda, se deben publicar los siguientes documentos (Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 3°; ley 1150 de 2007 artículo 3°; Decreto 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013 art 19):

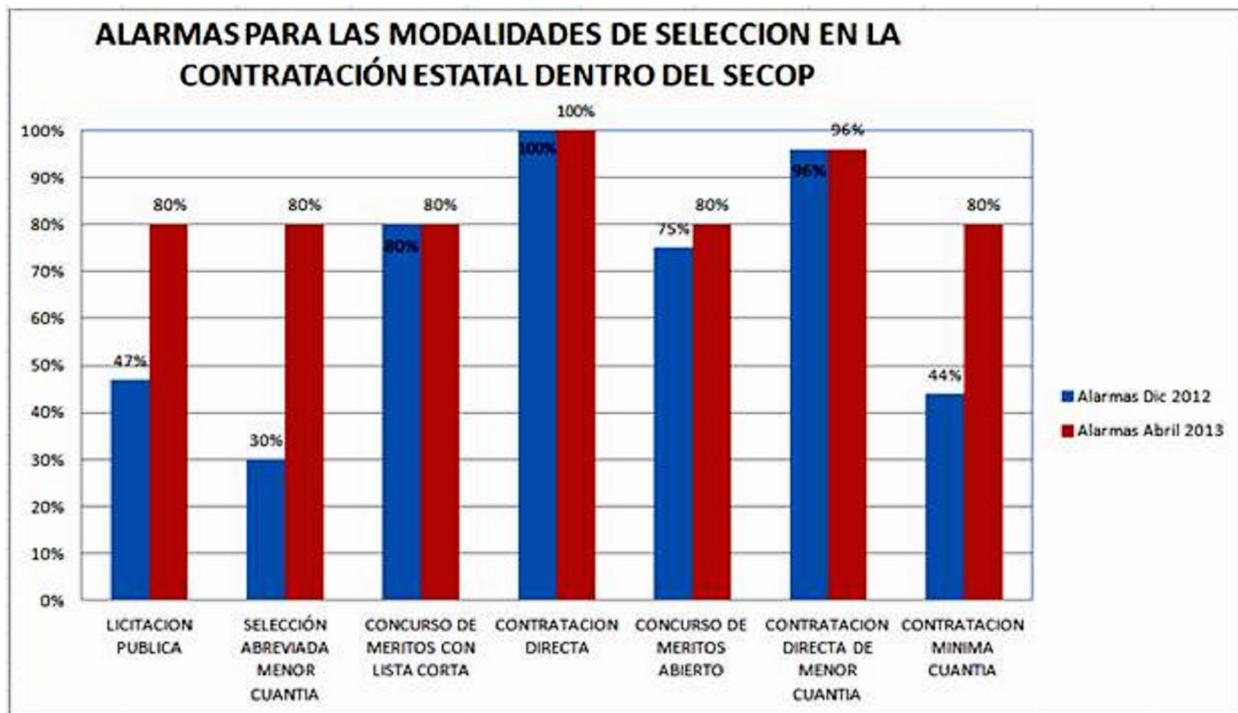
“De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”.

“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto”.

De otra parte dicha publicación electrónica de los actos y documentos en el SECOP deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes**.

“La falta de publicación en el SECOP, de la información señalada anteriormente constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, la que se apreciará por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único”.

2.3. Avances con respecto a las advertencias y/o alarmas dentro del Sistema Único de Información para la Contratación Pública.



Como se puede observar para 2012 la contratación directa se visualiza con un 100% de cumplimiento, pero todas las demás modalidades registran alarmas en SECOP (Por otro lado, en 2012 la auditoría para el mes de diciembre encontró ciento diez (110) procesos de contratación directa no publicados). Para 2013 la situación si bien mejoró, mantuvo modalidades con algunas alarmas.

No obstante lo anterior, hemos evolucionado con los indicadores de cumplimiento y finalmente para el año 2014 se presenta la siguiente tabla:

Modalidad de Contrato	No. Registros hasta julio de 2014.	Registros o contratos marcados con  "posiblemente desactualizados".
Licitación Pública	39	0
Selección Abreviada Menor Cuantía	47	0
Subasta	4	0
Contratación Mínima Cuantía	141	0
Selección Abreviada Servicios de Salud	-	-
Concurso de Meritos con Lista Corta	30	0
Concurso de Meritos Lista Multiusos	-	-
Concurso de Méritos Abierto	35	0
Lista Multiusos	-	-
Contratación Directa	1332	0
Régimen Especial	-	-
Contratación Directa Menor Cuantía	23	0
Otras formas de contratación Directa	-	-

Invitación a ofertar Cooperativas y Asociaciones	-	-
Selección Abreviada literal h ...	-	-
Asociación Público Privada.	22	0

Finalmente en el recuadro anterior se puede observar que a la fecha no se encuentran alarmas registradas dentro del sistema SECOP.

Lo anterior, nos permite señalar este pequeño comentario a título de corolario: Es posible superar las causas que dieron origen a no conformidades de la oficina de control interno y hallazgos de la propia CGR cuando se encuentra voluntad y sentido de mejoramiento continuo en las dependencias respectivas. Hemos encontrado ese espíritu en la mayoría de las dependencias y le hemos señalado su ausencia a aquellas que ven al control como un obstáculo para su normal desenvolvimiento, eso sí, definiéndoles a estas últimas que el no acatamiento de las recomendaciones de este despacho conlleva una responsabilidad.

Con un muy cordial saludo,

Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Infraestructura

Diego Orlando Bustos Forero



PBX: 571 - 3791720 Ext:

Calle 26 Nro. 59 - 51 Edificio T4, Piso 2

Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquesele inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.